



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: DGAESP.197/2020

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020.

ASUNTO: Se remite respuesta a Punto de Acuerdo

Diputados
2307

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Folio 1515-A

Me permito hacer referencia a su Oficio No. SG/UE/230/153/20, mediante el cual hace del conocimiento de esta Secretaría, el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en Sesión celebrada el 28 de enero de 2020, mismo que es del tenor literal siguiente:

“ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en conjunto con el municipio de Naucalpan de Juárez, informen las acciones realizadas respecto a los hechos denunciados a causa de la construcción de inmuebles en el Pueblo de San José Río Hondo, así como a las autoridades que se les ha dado vista sobre las posibles violaciones a la normatividad, en virtud de que el Organismo de Cuencas de Agua del Valle de México había prohibido cualquier tipo de construcción. Asimismo, que informen sobre las acciones que han realizado para la protección de las áreas verdes del territorio Municipal”.

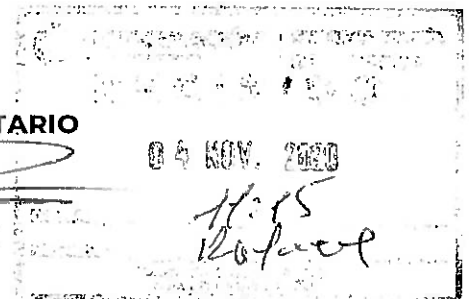
Por lo anterior y con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente da atención al citado exhorto a través del oficio PFPA/5.3/2C.28.5.1/03929 emitido por el Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, con el cual informan las acciones institucionales realizadas por dicho órgano desconcentrado (se adjuntan copias).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

DR. OCTAVIO A. KLIMEK ALCARAZ



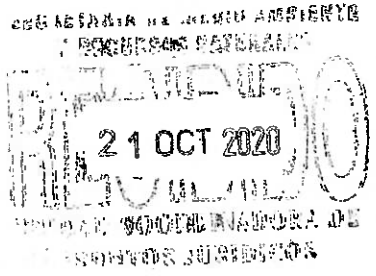
C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera - Procuradora Federal de Protección al Ambiente - Para su conocimiento
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento

Referencia APLXIV/2020-0000039



UCAS-0004116-20

03329



Of. No. PFFPA/5.3/2C.28.5.1/
Exp. PFFPA/5.3/2C.28.5.1/00049-20
Registro: 20-01931, 20-01313 y 20-01878

Atención a la Atenta Nota N° 040-11022020-
PROFEPa
Oficio DGPL 64-II-5-1865
Oficio APLXIV/2020-0000039

Ciudad de México,

DR. OCTAVIO KLIMEK ALCARAZ
Director General Adjunto de Enlace y
Seguimiento Parlamentario en la Secretaría
de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e

Me refiero a la Atenta Nota N° 040-11022020-PROFEPa, mediante el cual se remite el oficio SG/UE/230/153/20, del C. Emilio de Jesús Saldaña Hernández, Titular de la Unidad Enlace de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual refiere punto de acuerdo, que a la letra refiere:

“UNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en conjunto con el municipio de Naucalpan de Juárez, informen las acciones realizadas respecto de los hechos denunciados a causa de la construcción de inmuebles en el Pueblo de San José Río Hondo, así como a las autoridades que se les ha dado vista sobre las posibles violaciones a la normatividad, en virtud de que el Organismo de Cuencas de Agua de Valle de México había prohibido cualquier tipo de construcción. Asimismo, que informe sobre las acciones que han realizado para la protección de las áreas verdes del territorio municipal”. (sic)

Sobre el particular, me permito indicar que el 22 de febrero de 2019, la Representación de esta Procuraduría en la Zona Metropolitana del Valle de México, recibió denuncia que en la que se señaló que en un terreno de aproximadamente 4 hectáreas, una inmobiliaria pretendía realizar un desarrollo multifamiliar, sin embargo, el predio estaba dividido a la mitad por un afluente de aguas pluviales que tiene dimensiones aproximadas de 2 metros de ancho y una profundidad de 50-60 centímetros, el cual sirve de alimentación a los mantos freáticos de las zonas aledañas, asimismo, se indicó que dentro del predio cruza el Río Lerma, y que en el predio hay diferentes especies de plantas y árboles como el pirul y animales como el cacomixtle, ardillas, camaleón, diferentes tipos de pájaros, reptiles y arácnidos.

Dichos hechos, según indicó el denunciante se llevaron a cabo en el Predio con coordenadas geográficas 19°26´23.9" N 99°14´58.1" W y 19.439964, 99.249467, en Avenida Camino Arenero, número 150, Colonia Miramar, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

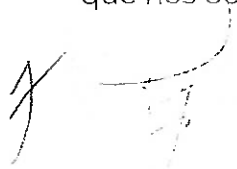
En atención a dicha denuncia el 16 de abril de 2019, personal de la Delegación se constituyó en el lugar de los hechos, observando que se construyó un camino de empedrado y áreas de banquetas de materiales permanentes sobre una zona donde atraviesa un cauce de aguas intermitentes, por lo cual al momento de la diligencia se solicitó a la persona que atendió la diligencia, la autorización en materia de Impacto Ambiental para las obras y/o actividades realizadas, sin que exhibiera documento alguno.

Posteriormente, el día 16 de agosto de ese mismo año, la Delegación realizó visita de inspección complementaria, observando lo siguiente:

- Adicionalmente a las obras detectadas en la primera visita de inspección, se estaban llevando a cabo actividades de preparación del sitio consistentes en el relleno, nivelación y compactación de tres áreas con tepetate.
- El área 1, con 2,084 metros cuadrados, en el cual se estaba construyendo una casa de muestra en 187 metros cuadrados, con un porcentaje de avance de un 50%, elaborada como materiales permanentes (block, cemento, grava y arena).
- El área 2, con 5,155 metros cuadrados, en la cual se llevó a cabo el despalme, la nivelación y compactación del sitio, utilizando maquinaria pesada (manos de cambio y retroexcavadoras). También se observaron obras de preparación del sitio, consistentes en el corte de dos taludes, para instalar la torre de departamentos.
- El área 3, con una superficie de 793 metros cuadrados, la cual estaba siendo utilizada como patio de maniobras y almacén de materiales para construcción como (grava y arena), empleaban maquinaria pesada para la nivelación y compactación del suelo.

En este sentido, la citada Representación realizó un ejercicio de sobreposición de las coordenadas que delimitan la zona federal del cauce denominado "Río Hondo" y las obras detectadas en la visita de inspección complementaria, encontrando que 3,105.77 metros cuadrados inciden el cauce federal por lo que solicitaron al inspeccionado la autorización de impacto ambiental expedida por la SEMARNAT, la cual no exhibió al momento de la visita, ordenándose como medida de seguridad la CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL de las obras y actividades realizadas en dicha zona federal.

De las acciones antes descritas, se colige que esta Procuraduría se encuentra realizando las acciones correspondientes en atención a la problemática planteada en el punto de acuerdo que nos ocupa.

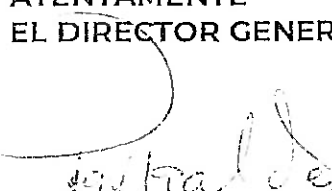



No es óbice mencionar que por lo que corresponde a las áreas verdes, éstas son definidas en el Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del municipio de Naucalpan de Juárez, México, como *"terrenos de uso común o público dentro del área urbana o su periferia que puede estar provista de vegetación, jardines y arboledas naturales o inducidas y edificaciones menores complementarias"*, cuya protección corresponde a los Ayuntamientos, en el caso concreto al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, ello con fundamento en establecido en los artículos en los artículos 8º, fracciones I, II, y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.6 fracción III, y 2.9, fracciones I, II, III, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción IX, 7 fracción VII, del citado Reglamento de Conservación Ecológica.

Al tenor de lo antes expuesto, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

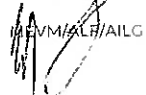
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



MTR. PORFIRIO UGALDE RESENDIZ

C.c.p.- BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- MTRA. SILVIA RODRIGUEZ ROSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MATIAS.- Oficialía de Partes de la C. Procuradora.- En atención al SIGAD 2020000063, 2020000095 y 2020000104.- Enviado vía SIGAD.

Archivo: 2020000280 y 2020000226



VM/AL/AJLG



Promouente